



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	VICTORIA INES OSORIO LOPEZ CC 32.320.140
EJECUTADO	COLPENSIONES
RADICADO. Nº	05001 31 05 001 2019 00219 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.

En el trámite de la referencia el 26 de julio de 2023 se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, poder otorgado a la profesional del derecho SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE CC 43.614.821 TP 115.884CSJ, para representar a Colpensiones - (archivo N°11)

El Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada conducta concluyente la mencionada entidad, del auto que Libro Mandamiento de Pago, y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente trámite.

Posteriormente, el 04 de agosto de 2023, Colpensiones allegó al correo institucional, contestación a la demanda ejecutiva (Archivo 12).

El Despacho al tenor de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al área laboral, por remisión del artículo 145 del C.P.T y S.S, CORRE TRASLADO a la parte ejecutante del mencionado escrito, por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas, adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Para representar los intereses de la ejecutada se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S representada por la profesional del derecho doctora ELIANA MORENO PEDROZA, portadora de la tarjeta profesional N° 173.191 del CSJ conforme al poder conferido por COLPENSIONES, y aceptar la sustitución que se hace en la abogada SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE, portadora de la tarjeta profesional N° 115.884 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65815b380f3dda5a39c317f42a427c5b0aa3137f8966e302cb87eed5cd12b58e**

Documento generado en 07/11/2023 01:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>